



CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PERSONAL A CARGOS DIRECTIVOS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2024-2025

CARLOS RAMÍREZ SÁMANO, Subsecretario de Educación Media Superior, con fundamento en los artículos 3o., párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, párrafo último de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública;

CONSIDERANDO

Que el artículo 59, párrafo último de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, establece que *“En el caso de puestos directivos con funciones administrativas, las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados los podrán asignar a personal con perfil administrativo; en estos casos, se otorgará un nombramiento temporal, que no podrá ser renovado”*;

Que en el oficio número USICAMM/CAJyN/ 0000 /2024 emitido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM), se indica que, *de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, la Subsecretaría de Educación Media Superior puede emitir los Criterios bajo los cuales las autoridades de educación media superior en los estados y los organismos descentralizados que así lo requieran puedan implementarlos para la asignación de puestos directivos con funciones administrativas en los planteles de educación media superior.*

Con fundamento en lo anterior, la Subsecretaría de Educación Media Superior emite los siguientes:

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PERSONAL A CARGOS DIRECTIVOS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2024-2025

Primero. Los presentes Criterios tienen por objeto sentar las bases para la selección y asignación de cargos directivos con funciones administrativas en los planteles adscritos a las instituciones públicas de educación media superior, siempre y cuando existan puestos con funciones administrativas autorizados en el plantel.

Segundo. Estos Criterios son de observancia obligatoria para las Autoridades de Educación Media Superior (AEMS) y los Organismos Descentralizados (OD) que presten el servicio público en educación media superior.

Tercero. Para la aplicación de los presentes Criterios, además de las establecidas en el artículo 7 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se utilizarán las definiciones que se presentan a continuación:

- I. **Cargo directivo con función administrativa:** a los correspondientes a Subdirector administrativo, Jefe de Departamento de Servicios administrativos, Jefe de Departamento de Planeación, o equivalentes en los distintos Subsistemas, cuya función primordial es administrar, promover o gestionar los recursos humanos, financieros y materiales para el desarrollo eficiente del proceso educativo, conforme a la normativa aplicable y a la estructura ocupacional autorizada, pudiendo comprender, en su caso, aspectos de planeación y organización en servicios escolares distintos a los académicos.



CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PERSONAL A CARGOS DIRECTIVOS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2024-2025

- II. Calendario:** a la programación de actividades en fechas y plazos para llevar a cabo el proceso de selección para la asignación de cargos directivos con funciones administrativas.
- III. Nombramiento definitivo:** al documento que expida la Autoridad de Educación Media Superior o el Organismo Descentralizado para formalizar la relación jurídica con el personal administrativo o docente con carácter permanente, de base.
- IV. Nota desfavorable:** Se refiere al documento emitido por la Autoridad de Educación Media Superior u Organismo Descentralizado competente en el que se determine una conducta u omisión contraria a las disposiciones legales y que sea sancionable en el desempeño de la función del personal docente, técnico docente y personal con puestos directivos con funciones administrativas. La nota desfavorable deberá respetar de manera irrestricta el derecho a la garantía de audiencia, estar debidamente fundada y motivada, además de encontrarse firme de acuerdo con la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De ser el caso, deberá atenderse a lo señalado en los artículos 71 y 72 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública, y, para los OD, lo referente a las infracciones previstas en sus contratos colectivos de trabajo vigentes.

Entre los documentos en los que se pueden considerar como notas desfavorables imputables a la prestación del servicio docente, siempre y cuando cumplan con lo señalado en esta fracción, se encuentran: los extrañamientos, actas administrativas, actas circunstanciadas o procedimientos administrativos, procedimiento ante el Órgano Interno de Control, proceso penal en contra y resoluciones o recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o de los Comités de Ética, que le impida tomar el cargo.

Cuarto. Es responsabilidad de las Unidades Administrativas dependientes de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de las AEMS y de los OD, la debida aplicación y operación de los presentes Criterios en sus respectivos ámbitos de competencia con estricto apego a la normativa vigente en materia laboral y administrativa que corresponda.

Quinto. Podrán participar en el proceso de selección para la asignación de cargos directivos con funciones administrativas el personal con plaza administrativa, plaza administrativa con horas docentes o técnico docente, o en su caso, exclusivamente con plaza docente o técnico docente en el Subsistema de adscripción.

Se excluye la participación del personal que ostente Plaza de Servicios (XS) o su equivalente en los Subsistemas estatales y los Organismos Descentralizados.



CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PERSONAL A CARGOS DIRECTIVOS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2024-2025

Sexto. Para participar en la asignación de cargos directivos con funciones administrativas se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con nombramiento definitivo de base (código 10). Para Subsistemas estatales y Organismos Descentralizados será el documento equivalente.
2. Estar adscrito y desempeñar sus funciones en el plantel donde exista la vacante a cubrir, y contar con una antigüedad mínima de 4 años.
3. Acreditar estudios mínimos de licenciatura a través del título y cédula profesional o, en el caso de tener estudios en el extranjero de nivel superior, la constancia de revalidación de estudios emitida por la autoridad educativa correspondiente.
4. Cumplir con el perfil profesional establecido en la estructura ocupacional autorizada y vigente para el cargo de Subdirector Administrativo, Jefatura de Departamento de Servicios Administrativos, Jefe de Departamento de Planeación o sus equivalentes en los distintos Subsistemas.
5. No contar en su expediente con Nota desfavorable debidamente fundada, motivada y notificada.

Séptimo. La organización del proceso de selección para la asignación a cargos directivos con funciones administrativas se presenta en el Anexo 1 de estos Criterios y se llevará a cabo con apego a las siguientes fases:

Fase I. Previa a las valoraciones.

1. Las AEMS y los OD publicarán, previendo el tiempo adecuado para atender las necesidades en la operación en los planteles, el Calendario de actividades para el proceso de selección y asignación de personal a cargos directivos con funciones administrativas en Educación Media Superior, previsto en el criterio Tercero del presente documento, el cual deberá presentar las fechas establecidas para las siguientes actividades:
 - a. Publicación de los Criterios para la selección y asignación de cargos directivos con funciones administrativas en educación media superior, ciclo escolar 2024-2025;
 - b. Emisión de convocatorias;
 - c. Proceso de Registro y validación de expedientes de la persona participante en la mesa de registro;
 - d. Proceso de valoración y asignación de puntajes a cargo de los comités dictaminadores;
 - e. Integración de resultados;
 - f. Publicación de resultados y,
 - g. Actos protocolarios para la asignación de cargos directivos con funciones administrativas.
2. Las AEMS y los OD emitirán las convocatorias correspondientes para el proceso las cuales deberán contar con los siguientes elementos en un formato similar al presentado en el Anexo 2 de estos Criterios:



CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PERSONAL A CARGOS DIRECTIVOS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2024-2025

- a. Requisitos;
 - b. Fechas de registro;
 - c. Modalidad y ubicación de las sedes de registro;
 - d. Cargos vacantes;
 - e. Perfiles profesionales establecidos en la estructura ocupacional autorizada;
 - f. Criterios de valoración para el proceso de selección;
 - g. Fechas y pasos que comprende el proceso de valoración;
 - h. Procedimientos para la emisión de resultados;
 - i. Pautas para la asignación de los cargos, y
 - j. Demás elementos que las AEMS y los OD consideren pertinentes.
3. La persona participante conocerá las bases de participación y se registrará en el proceso de asignación a cargos directivos con funciones administrativas de acuerdo con la modalidad establecida en las convocatorias específicas correspondientes, así como con la documentación soporte para cada requisito y criterio de valoración.
 4. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad. Cuando se compruebe que la persona participante presentó información falsa o apócrifa, quedará eliminado del proceso de selección, en cualquiera de las fases, incluso si ya se le hubiese asignado el cargo.
 5. El registro para participar en el proceso de selección no implica obligación de las AEMS y los OD para el otorgamiento del cargo.
 6. En el registro, la persona participante exhibirá la documentación de los requisitos que se describen a continuación:
 - Nombramiento definitivo (código 10). Constancia de nombramiento. En el caso de las AEMS y los OD, el documento equivalente;
 - Constancia de adscripción. Documento expedido por las AEMS y los OD;
 - Nivel académico y perfil profesional. Documento que acredite el grado de estudios; se comprueba con el título y cédula profesional;
 - No contar con Nota desfavorable. Constancia emitida por la autoridad educativa competente, en que se compruebe que la persona participante no cuenta con Nota desfavorable en el periodo establecido en la convocatoria.
 7. Las mesas de registro validarán que la persona participante cumpla estrictamente con los requisitos establecidos y asiente la información señalada en la convocatoria para continuar en el proceso. En caso de que la persona participante no cumpla con los requisitos o información dispuestos en estos criterios y en la convocatoria, la autoridad educativa respectiva emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.



CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PERSONAL A CARGOS DIRECTIVOS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2024-2025

Fase II. Valoración de criterios y proceso de selección.

La asignación de cargos directivos con funciones administrativas se llevará a cabo mediante un proceso de selección respecto al cumplimiento de los presentes Criterios. El valor mínimo y el valor máximo establecido para dichos Criterios y su descripción se muestran a continuación:

No.	Criterio	Puntaje mínimo	Puntaje máximo
1	Antigüedad en el Servicio	2	10
2	Experiencia en cargo administrativo	10	40
3	Formación académica y de posgrado	10	25
4	Capacitación y actualización	10	25
	Total	32	100

- 1. Antigüedad en el servicio:** tiempo de servicio acumulado por el personal administrativo o docente en las AEMS o el OD en el que participa.

Se asignarán los puntos que correspondan al rango de años de servicio que se comprueben.

Valoración a partir de: constancia emitida por la autoridad educativa competente.

Tabla de ponderación de Antigüedad en el servicio	
Años	Puntaje
4	2
5 a 8	4
9 a 12	6
13 a 16	8
más de 16	10

- 2. Experiencia en cargo administrativo:** tiempo acumulado desempeñando funciones administrativas en cargos autorizados en la estructura ocupacional de los Centros de Trabajo dependientes de las AEMS o el OD en el que participa.

Solo se considerarán los años acumulados en puestos directivos con funciones administrativas que se encuentren debidamente autorizados en las estructuras ocupacionales de los distintos Centros de Trabajo dependientes de las AEMS o el OD.

Se asignarán los puntos que correspondan al rango de años de experiencia en cargos administrativos que se comprueben.



CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PERSONAL A CARGOS DIRECTIVOS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2024-2025

Valoración a partir de: constancia emitida por la autoridad educativa competente del tiempo adscrito y la ubicación del plantel en donde labora.

Tabla de ponderación de experiencia administrativa	
Tiempo acumulado en funciones administrativas en cargos autorizados	Puntaje de acuerdo con constancia
1 a 4 años	10 puntos
5 y 6 años	20 puntos
7 y 8 años	30 puntos
9 años o más	40 puntos

- 3. Formación académica y de posgrado:** grado máximo de estudios concluidos que ostenta la persona participante.

A fin de asignar los puntos que correspondan se tomará como referente el último grado de estudios acreditado. Los puntajes no serán acumulativos.

Valoración a partir de: documento que acredite el grado de estudios. Se comprueba con el título y cédula profesional o, en el caso de tener estudios en el extranjero de nivel superior, con la constancia de revalidación de estudios emitida por la autoridad educativa correspondiente.

Tabla de ponderación de Formación académica y posgrado	
Máximo grado académico	Puntaje de acuerdo con título o cédula profesional
Licenciatura	10 puntos
Especialidad	15 puntos
Maestría	20 puntos
Doctorado	25 puntos

- 4. Capacitación y actualización:** acciones de capacitación y actualización con valor curricular, con un mínimo de 40 horas acumuladas, en los que haya participado el personal administrativo o docente, durante los últimos tres años, relacionados con las funciones administrativas inherentes a los cargos objeto de este proceso.

Se tomarán en cuenta las constancias obtenidas durante los ciclos escolares 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023. En este rubro solo deberán mostrarse evidencias relacionadas al proceso de asignación de cargos directivos con funciones administrativas, quedando excluidos los relacionados a las actividades académicas.

Con carácter enunciativo, más no limitativo se citan ejemplos de capacitación y actualización que podrán ser tomados en cuenta:



CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PERSONAL A CARGOS DIRECTIVOS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2024-2025

- Habilidades gerenciales (planeación, administración estratégica, trabajo en equipo, entre otros).
- Manejo de software (Excel, Word, Access, entre otros)

Se asignarán los puntos que correspondan al rango de horas de capacitación y actualización con valor curricular que se comprueben.

Valoración a partir de: constancia de curso, taller o diplomado que consigne el número de horas, emitida por autoridades e instituciones públicas y/o particulares, con reconocimiento de validez oficial y convenio con las AEMS o los OD.

Tabla de ponderación de Capacitación y Actualización	
Horas de capacitación	Puntaje
40	10
41 a 60	15
61 a 80	20
81 a 100 o más	25

La valoración del nivel de cumplimiento de los 4 criterios establecidos en este apartado *Fase II. Valoración de criterios y proceso de selección* se realizará por un Comité Dictaminador, el cual será un órgano colegiado constituido por las AEMS y los OD con la finalidad de emitir el dictamen correspondiente a partir de la asignación de una puntuación sobre las evidencias documentales que dan cumplimiento a los criterios antes referidos.

La organización y funciones del Comité Dictaminador se presenta en el Anexo 3 de los presentes Criterios.

Fase III. Procesamiento de la información, emisión de resultados y asignación.

A partir de la valoración de los criterios y del dictamen que haya emitido el Comité Dictaminador para cada persona participante del proceso de selección, se integrará la lista de resultados de acuerdo con la organización que se haya establecido en cada convocatoria.

Emisión de resultados. Las listas de resultados serán públicas y estarán disponibles de acuerdo con lo dispuesto en las convocatorias por las AEMS y los OD según el mecanismo que se establezca para tal efecto.

Las AEMS y los OD notificarán por escrito a cada persona participante el resultado obtenido en el proceso de selección.

La información de datos personales estará sujeta a las disposiciones en materia de información pública, transparencia y protección de datos personales de acuerdo con la legislación vigente.



CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PERSONAL A CARGOS DIRECTIVOS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2024-2025

La publicación de la lista de resultados de ninguna manera implica la obligación de asignar un cargo a la totalidad de las personas participantes por parte de las AEMS y los OD. La asignación de cargos estará sujeta a las necesidades del servicio público educativo, a las estructuras ocupacionales autorizadas y a la disponibilidad de cargos vacantes.

Vigencia de los resultados. Los resultados obtenidos para la asignación de cargos directivos con funciones administrativas estarán vigentes desde su publicación y hasta el 31 de mayo del 2025.

Octavo. La asignación de los cargos se hará de conformidad con el orden registrado en las listas de resultados.

Noveno. En estricto apego a las listas de resultados se otorgará la asignación del cargo directivo con funciones administrativas hasta por cuatro años, mismo que no podrá ser renovado.

Podrán darse por terminados de forma anticipada los efectos del nombramiento al cargo directivo con funciones administrativas cuando existan causales operativas, normativas o jurídicas debidamente justificadas y documentadas, que den pauta a ello.

Una vez concluido el nombramiento, el personal asignado deberá volver a las funciones de la plaza que ostenta.

Décimo. Cuando se presenten empates entre los candidatos a ocupar el puesto se recurrirá a los siguientes factores de desempate, uno a uno, en el orden señalado y hasta obtener una propuesta única:

1. Mayor antigüedad en cargos directivos con funciones administrativas;
2. Más alto grado académico;
3. Mayor antigüedad en el servicio educativo de adscripción;
4. Mayor número de horas en capacitación y actualización.

Décimo primero. Si una vez agotada la lista de resultados, el cargo directivo con funciones administrativas continua vacante, o bien, si no existieron solicitudes para ocupar la misma, ésta se podrá asignar de manera temporal y hasta el término del ciclo escolar a personal administrativo o docente del mismo plantel o unidad educativa que cumpla con los requisitos establecidos en el criterio Sexto.

Si el contexto del Centro de Trabajo en el que se ubica el cargo vacante lo justifica, se podrá asignar el cargo a personal de otro plantel o unidad educativa de la misma zona económica y/o coordinación, con base en los presentes Criterios.

Décimo segundo. La asignación derivada del presente proceso será temporal de acuerdo con lo señalado en los criterios Noveno o Décimo primero según corresponda y deberá otorgarse con los efectos de la fecha en que le sea asignado el cargo.

Décimo tercero. El personal que obtenga una asignación a cargos directivos con funciones administrativas por medio de procesos distintos a los establecidos en la Ley General del Sistema para la Carrera de la Maestras y los Maestros y a los presentes



CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PERSONAL A CARGOS DIRECTIVOS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2024-2025

Criterios no serán válidos, por lo que no recibirá pago alguno y no será objeto de regularización alguna.

Décimo cuarto. Para garantizar la transparencia en la asignación de los cargos a que se refieren estos Criterios se deberá observar lo establecido en el presente ordenamiento.

Décimo quinto. El Comité Dictaminador conformado al interior de las AEMS o los OD analizará los recursos de reconsideración de las personas participantes, relativos a los puntajes asignados a los criterios de valoración para emitir las resoluciones que tendrán el carácter de definitivas e inapelables. Lo anterior se realizará conforme al Anexo 3 de los presentes Criterios.

Décimo sexto. Corresponderá a la Subsecretaría de Educación Media Superior la interpretación de los presentes Criterios, así como la recepción de las quejas relativas a este proceso de selección y asignación de cargos directivos con funciones administrativas en el correo electrónico: quejas@sems.gob.mx

Décimo séptimo. Corresponde a las AEMS y los OD la responsabilidad de mantener las relaciones laborales del personal de educación media superior al que se le asignen los cargos directivos con funciones administrativas derivado de estos Criterios.

Los recursos de reconsideración que deriven de la implementación de estos Criterios serán resueltos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Décimo octavo. Estos Criterios serán revisados y actualizados al término del ciclo escolar 2024-2025. Para ello, las AEMS y los OD deberán hacer llegar a la Subsecretaría de Educación Media Superior las observaciones correspondientes para ser consideradas.

Transitorios

Primero. Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su expedición.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan a los presentes Criterios.

Tercero. Las AEMS y los OD publicarán los presentes Criterios a través de sus respectivos portales institucionales al siguiente día hábil de su expedición.

Cuarto. Derivado de la reciente creación de la Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva y en consideración de los diversos contextos regionales y locales en los que se imparte el servicio educativo, la valoración de los criterios de antigüedad en el servicio podrá ser menor a cuatro años y el de la experiencia en cargo administrativo podrá ser menor a un año; por lo que los nombramientos se emitirán por tiempo fijo hasta el término del ciclo escolar 2024-2025.